

**Adenda No. 2**  
**P.A. OXI APUESTAS LA PERLA**  
**26 de septiembre de 2025**

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 para contratar la prestación de servicios de Interventoría del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: dotación de ambientes escolares y oficinas administrativas en las sedes educativas oficiales en el Municipio de Matanza.

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo OXI APUESTAS LA PERLA, haciendo uso de lo dispuesto en el numeral 3.2. ADENDAS de los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 2, con base en lo siguiente:

**Consideraciones**

1. Fiduciaria Popular S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado OXI APUESTAS LA PERLA y en desarrollo del Contrato Fiduciario celebrado el 14 de mayo de 2025, inició el proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: dotación de ambientes escolares y oficinas administrativas en las sedes educativas oficiales en el Municipio de Matanza” *identificado con código BPIN 20240214000217.*
2. El día 15 de septiembre de 2025 Fiduciaria Popular S.A en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 y sus correspondientes anexos.
3. De acuerdo con las observaciones recibidas por los proponentes interesados en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, es necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No. 2 el 26 de septiembre de 2025.

**Resuelve**

**Primero:** Se modifica el numeral **5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** de los términos de referencia del proceso licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, la cual queda estipulada de la siguiente forma:

**5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente. Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos.

**Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.**

<u>DOCUMENTOS</u>	<u>INDICADORES</u>
<u>Balance general (o estado de Situación Financiera) y Estado de resultados</u>	<u>Indicadores financieros</u>
<u>DECLARACIÓN DE RENTA</u>	<u>Indicadores de capacidad organizacional</u>
<u>Notas a los estados financieros</u>	-
<u>Certificación y Dictamen de los estados financieros</u>	

Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2024. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993.

En caso de presentarse proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “obligado a llevar contabilidad” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

El rubro de Total ingresos brutos será el objeto de comparación de valores entre Declaración de renta y Estados Financieros, el cual debe ser congruente, so pena de rechazo.

En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN.

Nota: Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.

Los documentos financieros que se refieren a continuación deberán ser entregados junto con la propuesta.

**Segundo:** Se modifica el numeral **6.14. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)** de los términos de referencia del proceso licitación Privada Abierta N° 001 de 2025, la cual queda estipulada de la siguiente forma:

*“(…) 6.1.4. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (MÁXIMO 1 PUNTO)*

*De acuerdo con lo indicado en el artículo 1° establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone que los proponentes que aspiran al puntaje de que allí se trata deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal o un técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables, siempre y cuando se acredite lo siguiente:*

*I. Diligenciar el Anexo No. 24 (Vinculación de personas en condición de discapacidad o en su defecto remitir la declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*

*II. Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta.*

*III. En caso de acreditarse la contratación de técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables debe adjuntarse la certificación emitida por el Ministerio del Interior o junta médica que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.*

*Para el caso en el que el oferente desee acreditar la contratación de personal en condición de discapacidad, se asignará el punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, conforme a la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

*El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad o en condición de vulnerabilidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se comprometerá con este requisito.*

*Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario reduce el número de trabajadores en condición de discapacidad o en condición de vulnerabilidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.*

*Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida en SMMLV para la respectiva contratación.*

*En el evento de que dos (2) de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en SMMLV para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.*

*Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.*

*Nota 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, Ministerio del interior o de la junta medica de conformidad con el aspecto que se pretenda acreditar deben estar vigentes al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. (...)"*

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 del Patrimonio Autónomo denominado OXI APUESTAS LA PERLA, permanecerán iguales.



**Adriana Rodríguez León**

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo OXI APUESTAS LA PERLA

# Adenda No. 2

Informe de auditoría final

2025-09-26

Fecha de creación:	2025-09-26
Por:	Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAa0X4y1fb9aXh_Epuj4Nk11-DUnZaN4Cs

## Historial de “Adenda No. 2”

-  Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2025-09-26 - 11:26:13 GMT- Dirección IP: 163.116.234.43.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2025-09-26 - 11:27:03 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-09-26 - 12:11:26 GMT- Dirección IP: 186.102.75.167.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-09-26 - 12:11:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.75.167.
-  Documento completado.  
2025-09-26 - 12:11:42 GMT